

## EL PASADO PRESENTE DEL PLURALISMO POLÍTICO

CARLOS MALLORQUÍN<sup>1</sup>

“Ninguna democracia política puede ser real que al mismo tiempo no sea reflejo de una democracia económica”,  
H. J. Laski<sup>2</sup>

**Resumen:** El artículo describe la concepción “pluralista del Estado” cuyos defensores y teóricos fueron H. J. Laski y G. H. D. Cole durante la segunda década del siglo veinte, ideas que aún hoy son útiles para reformar y transformar el Estado “moderno”, que no logrado alejarse de las tesis meramente representativas-parlamentarias lo cual ha repercutido negativa y profundamente en el proceso de gobierno. Se necesita diseñar un nuevo modelo de gobierno que incluya aspectos de la economía que han sido olvidados por la Teoría política convencional y el pluralismo tiene propuestas específicas sobre la administración y las reformas que necesita la economía. El artículo culmina con un esbozo de la recuperación del pluralismo por parte de P. Hirst y los nuevos aspectos desarrollados por él y que llama “la democracia asociada”.

**Resumo:** O artigo descreve a concepção “pluralista do Estado” cujos defensores e teóricos foram H. J. Laski e G. H. D. Cole durante a segunda década do século vinte, idéias que ainda hoje são úteis para reformar e transformar o Estado “moderno”, que não conseguiu afastar-se das teses meramente representativas-parlamentares o qual repercutiu negativa e profundamente no processo de governo. Se necessita desenhar um novo modelo de governo que inclua aspectos da economia que foram esquecidos pela Teoria política convencional e o pluralismo tem propostas específicas sobre a administração e as reformas que necessita a economia. O artigo culmina com um esboço da recuperação do pluralismo por parte de P. Hirst e os novos aspectos desenvolvidos por ele e que chama “a democracia associada”.

**Abstract:** The article describes the “pluralist conception of the state” whose main defenders and theoreticians were H. Laski and G. D. H. Cole during the second decade of the twentieth century. It argues in favor of the recovery of its main ideas, which are still useful to reform and transform the “modern” state and whose actual inability to move away from the merely representative parliamentary thesis has had profound and negative effects on the governing process itself. A new model of government needs to be designed to include aspects of the economy that have been left behind by conventional political Theory, and pluralism has specific proposals on the administration and the reforms that the economy needs. The article finishes outlining the recent retrieval of pluralism by P. Hirst, and the new aspects that he develops and calls “associative democracy”.

Las dos primeras décadas del siglo pasado dan fe de conmociones políticas y sociales de toda índole, y tal vez sin parangón hasta el reciente “derrumbe” del “muro de Berlín”. A su vez, la reflexión del pensamiento social y político demuestra transformaciones importantes que pasaron desapercibidas, lo cual explica el retorno de la discusión de los clásicos de esa época; la propia revolución Bolchevique puso en jaque a toda una civilización agobiada por la ausencia de legitimidad en sus sistemas de gobiernos, cuyos mecanismos de representación ciudadana, especialmente el parlamento, era cuestionado por doquier. Igualmente, el “liberalismo” que se decía progenitor de

<sup>1</sup> Instituto de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Puebla

<sup>2</sup> Authority in the Modern State, Yale University Press, New Haven, 1919, p. 38.

los regímenes parlamentarios, perdía su lugar hegemónico en lo que se refiere al tema de los "derechos" acosado por la avalancha de demandas por los "derechos sociales". Fue por esa época que surgió "la teoría pluralista del estado",<sup>3</sup> y sobre cuya concepción versa lo que sigue.

A pesar de su derrota política ante la aparición de Estado unitario de masas, y subsecuentemente, por el "Welfare State", sus méritos, en términos teóricos y políticos siguen en pie. Es más, hoy pueden ser útiles para trazar las reformas y las alternativas ante los graves déficit de "governabilidad" que presentan algunos de los países de la región Latinoamericana, que no se deben única y exclusivamente a los problemas económicos y sociales que nos legó el fundamentalismo neoliberal, sino al propio sistema político y social, cuyos fundamentos ya habían sido cuestionados previamente tanto por la concepción del estado pluralista, como por el fascismo y las diversas corrientes socialistas. La actual ambivalencia del apogeo del capitalismo y del pensamiento político neoliberal, nos ha dejado huérfanos de ideas políticas claras para incorporar la diversidad política e intercultural de los agentes que buscan su reconocimiento, y hoy día es insuficiente intentar resucitar o "materializar" el viejo evangelio liberal, tanto político-constitucional y/o económico; se impone más bien la ampliación y superación (en el sentido de Hegel) de sus principios, sin duda revolucionarios, en el siglo XIX.<sup>4</sup>

Nuestro punto de referencia central para subrayar los aspectos destacados del pluralismo político serán los textos de H. J. Laski,<sup>5</sup> pero sus ideas están articuladas a la de teóricos como G. D. H. Cole,<sup>6</sup> J. N. Figgis,<sup>7</sup> quienes recibirán poca atención debido al limitado espacio. El movimiento teórico y político surgió en el contexto económico y social europeo cuando el Estado unitario nacional aún no lograba afianzarse plenamente, pero ampliaba su participación en diversos ámbitos tanto administrativos / económicos como políticos. Amplios espacios de la economía que previamente eran parte de una legislación soterrada o reglas de juego implícitos del intercambio económico, producto

3 H. J. Laski, *Studies in Law and Politics* Yale University Press, New Haven, 1932, p. 259.

4 Se ha dicho: "Las ideas pueden ser comparadas a las especies animales: habiendo perdido frente a las doctrinas dominantes y sobrevivido en nichos marginales, pueden disfrutar de un nuevo período de ventaja en la evolución a medida que cambian las presiones de selección y sus hasta entonces poderosos competidores se tambalean hacia su extinción", Paul Hirst, *From Statism to Pluralism*, University College London Press, Londres, 1997, p. 38

5 H. J. Laski, *Studies in Law and Politics*, op. cit.; *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, Yale University Press, New Haven, 1921; *Studies in the Problem of Sovereignty*, Yale University Press, New Haven, 1917; existe traducción como *El problema de la soberanía*, Ediciones Siglo Veinte Buenos Aires, 1947; *Authority in the Modern State*, op. cit.. Véanse sobre este tema: David Nicholls, *The Pluralist State - The Political Ideas of J. N. Figgis and his Contemporaries*, The Macmillan Press Ltd., Londres [primera edición 1975], 1994; Paul Hirst (Introducción y compilación), *The Pluralist Theory of the State - Selected Writings of G.D.H. Cole, J. N. Figgis and H. J. Laski*, Routledge, Londres, 1989.

6 G. D. H. Cole, *Social Theory*, Methuen & Co. LTD., Londres 1920.

7 J. N. Figgis, *Churches in the Modern State*, Longmans, Green & Co., Londres, 1913; utilizo versión de 1914 reeditada por Thoemmes Press, Inglaterra, 1997.

siempre de la "intervención" estatal,<sup>8</sup> que el propio liberalismo ignora sistemáticamente, lograban su partida de nacimiento en los códigos legales y prácticas sociales. Igualmente, ámbitos de la salud y de la administración local, y cuyas tareas en ocasiones se realizaban a través, y con el apoyo de entidades sociales de carácter voluntario o caritativas, fueron desplazadas ante el paso de los avances de una administración central.

El pluralismo político (el inglés en particular), puede explicarse como una reacción a la incómoda expansión de los tentáculos administrativos de la organización del Estado y su visión universal del orden social y del "bienestar", tanto en términos social-políticos como en materia de salubridad nacional. También es parte de un movimiento político de mayor envergadura y una vertiente del socialismo cooperativista y autogestionario.

Si bien comparte con el liberalismo decimonónico su profunda sospecha del Estado omnipotente, adquiere su reputación como una vital Utopía libertaria para nuestros días debido a su específico ideario político que va más allá del "individualismo" ahistórico del liberalismo. Cabe advertir que la denominación "pluralista", poco tiene que ver con el "pluralismo" norteamericano (R. Dahl y otros después de la Segunda Guerra Mundial) a quienes mencionaremos únicamente de refilón.

El pluralismo en cuestión reniega sistemáticamente del "individualismo" en sus versiones liberales, y por tanto, de gran parte del corpus conceptual de la teoría política clásica desde T. Hobbes en adelante. De hecho, construye su noción de lo político y de lo social a partir de una ontología sociológica relativamente pragmática, aparentemente ateorica, pero cuyos principios se nutren de una devastadora crítica al pensamiento político contractualista o iusnaturalista, o sea, nada menos que al sustento básico del pensamiento occidental que otorga, desafortunadamente, vida a nuestras nociones sobre la "soberanía", "ciudadanía", "derechos", "orden", "constitución", etcétera.

Estudiosos por cuenta propia de la historia y de sus ideas, Figgis, Cole, y Laski,<sup>9</sup> no dejan de invocar, o mencionar la monumental obra del alemán Otto von Gierke,<sup>10</sup> en quien se apoyan, ocasionalmente, subrayando su teoría de la "asociación" para desarrollar la idea de que la fuente del derecho es algo orgánico a la convivencia entre los hombres, emana entre ellos orgánicamente y por lo tanto ni el estado, ni el soberano, son la creación del mismo. Historiador de las ideas jurídicas y políticas de occidente, Gierke demuestra a su manera la inoperancia y contradictoria postulación de la "sociedad" como producto de un contrato o arreglo entre individuos "asociales" en la "naturaleza", o sin lazos sociales previos. Por ejemplo, desde la idea misma que podían reunirse para dis-

8 Cfr., Karl Polanyi, *La gran Transformación*, FCE, 1992; primera edición en 1944

9 Estos dos últimos dejan el "pluralismo" en los últimos años de la década de 1920, y se inscriben en una versión marxista sobre el Estado y la sociedad.

10 Entre sus obras traducidas al inglés podemos encontrar: *Natural Law and the Theory of Society*, Cambridge, Inglaterra, 1934; *Political Theories of the Middle Age*, Cambridge, 1900, Inglaterra; *The Development of Political Theories*, London, 1939.

cutir y tomar una decisión para constituir una sociedad política (T. Hobbes,<sup>11</sup> J. Locke,<sup>12</sup> J. J. Rousseau<sup>13</sup>), se estaba confesando que los agentes en cuestión por lo menos compartían un lenguaje y/o reglas para llevar a cabo semejante "reunión". Mencionemos, también de paso, que cada uno de los teóricos antes mencionados suponía distintas razones por las cuales era mucho más fructífero para los agentes<sup>14</sup> en cuestión tomar la decisión de sacrificar sus "derechos" -y por tanto abandonar la "naturaleza"-, para conformar una sociedad política con reglas y obligaciones universales.

Si el orden político, como un fenómeno nunca plenamente realizado o "suturado",<sup>15</sup> es un hecho que puede ser deducido del estudio histórico, los pluralistas ingleses, observaron otros problemas y peligros para la Libertad en el estado liberal de su época. Desde otro ángulo, estaban diciendo lo mismo cuando criticaban la concepción de soberanía Estatal invocada por el parlamentarismo liberal a través de la "representación" de sus "ciudadanos"; estuvieron entre los primeros en señalar que un parlamento puede convertirse en un régimen "electivo despótico", creando leyes donde un puñado de diputados convertían una "minoría" en "mayoría" ("the tail wags the dog", donde la "cola mueve al perro"); o igualmente pernicioso, el hecho de que "una mayoría p[odía] ser tan tiránica como una minoría".<sup>16</sup> Niega a su vez que la "La hipótesis fundamental del gobierno en un sistema representativo es de que es un gobierno por medio de la discusión".<sup>17</sup> Si bien dice que tal vez esa visión idílica del diputado

11 El Leviatán, FCE, México, 1982.

12 Ensayo sobre el gobierno civil, Aguilar, España, 1973.

13 El contrato social, Porrúa, México, 1982.

14 Digo "agentes" porque está suficientemente documentado el hecho de que las "entidades" reconocidas para poder llevar a efecto los actos "contractuales", no eran los "individuos" en general, eran aquellos cuyos atributos los convertían en un "patriarca", o "jefe de familia", debido a su capacidad para organizar y llevar a cabo la reproducción del "Hogar" (el "Oikos", griego que incluía insumos y productos: mujeres, niños, sirvientes y esclavos) de manera autosuficiente alejados del intercambio mercantil, pero cuyo incumplimiento podría resultar en la pérdida de la Patria Potestad (I. M. Finley, La economía de la antigüedad, FCE, México, 1973). Por lo general, pero no necesariamente, el "Patriarca" pertenecía al género masculino. Por lo mismo es que las nociones sobre el surgimiento del "individualismo posesivo" durante y a partir del siglo XVIII, según C. B. Macpherson (La teoría política del individualismo posesivo, Fontanella, Barcelona, 1970), obedece a una lectura inadecuada y teleológica de los "contractuales" y de los textos clásicos; véase: K. Tribe, Land, Labour and Economic Discourse, Routledge and Kegan Paul Ltd, Inglaterra, 1978; sin embargo, debe quedar exento de dicho juicio su admirable lectura de los "levellers" en uno de los capítulos del mismo libro. Lo cual a su vez explica la aparición de toda una bibliografía feminista postulando la existencia de una teoría política del "patriarcado" en el siglo XVII y XVIII; cfr., Gordon Schochet, Patriarchalism in Political Thought, Basic, New York, 1975.

15 Cfr., E. Laclau, Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1993; y N. Lechner, La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado, Siglo XXI de España Editores, 1986.

16 Cole, Social Theory, op. cit., p. 188. En otros términos, rechazan la fórmula acumulativa, cuantitativa y unitaria, del poder, tanto implícita como explícita de los clásicos, argumentando que  $1+1+1$  no es  $= 3$ . Véase: B. Hindess, Discourses of Power: From Hobbes to Foucault, Blackwell Publishers, Cambridge Inglaterra, 1996.

17 Laski, The Foundations of Sovereignty and other Essays, op. cit., p. 36. Más adelante incluso para Norteamérica el "gobierno por medio de la discusión" es únicamente un "eufemismo". "tenemos

Burkeiano pudo haber existido de manera aproximada en el siglo pasado, no se puede decir lo mismo del “gobierno parlamentarista del siglo veinte”. Es más, de hecho el diputado y el partido se obedecían mutuamente, y el debate parlamentario estaba limitado por la multiplicidad de sus tareas y el común del electorado rara vez se interesaba en la “política”.<sup>18</sup>

El pluralismo inglés inculpa al individualismo liberal de una noción de libertad imposible de resolver dentro de sus propios términos debido a que el individuo siempre se organiza para sus distintas metas u objetivos en grupos sociales: familia, sindicatos, clubes, partidos de toda índole y empresas. Están entonces mucho más cercanos al anarquismo por su noción libertaria de que cada individuo se debería organizar y luchar por alcanzar sus propósitos como mejor lo considere a través de sus organizaciones. Según el pluralismo inglés, si los liberales y anarquistas valoran realmente al ser humano, tendrían que insistir sobre la ampliación ininterrumpida de la libertad.

Cole sostiene que las agrupaciones sociales, o las asociaciones, se forman para materializar o realizar ciertos propósitos, metas u objetivos; éstas asociaciones en algunas ocasiones están permeadas por alguna “institución”, es decir, alguna idea o costumbre que las aglutina, demostrando su carácter social, comunal. Es a partir de este principio que los pluralistas proponen que la “representación” debería establecerse sobre la base de los propósitos, metas o las tareas, que llevan a cabo las asociaciones. La representación de la “voluntad” individual o colectiva planteada en el pensamiento político liberal y clásico es insostenible debido a que los individuos son seres con una pluralidad de necesidades e ideas, lo cual implica que la “voluntad” no es unitaria, lo que imposibilitaría su “representación”, y de hecho sucede que la voluntad del individuo es sustituida por la del “representante” en los ámbitos como la del parlamento o sindicatos,<sup>19</sup> sin embargo, Cole cree que la representación sí es posible cuando se trata de representar las asociaciones,<sup>20</sup> unificadas por las tareas, o propósitos que realizan, en otras palabras por “función”,<sup>21</sup>: “Por lo tanto, la verdadera representación, al igual que la verdadera asociación, es siempre específica y funcional, y nunca general e inclusiva. Nunca es el hombre el que es representado, el individuo, sino que siempre ciertos propósitos comunes a los grupos de individuos.”<sup>22</sup> Esto supone otro aspecto que los pluralistas subrayan: la toma de decisiones y la responsabilidad del “representante”, en contraste con el supuesto tradicional del diputado o partido político, abrumado por inconmensurables temas y problemas que ignora, recae sobre la discusión de temas que conoce y aquejan a su “ramo” o “función”, y para lo cual le es otorgado un mandato, con inmediata revocación, si así se considerase pertinente.

---

menos confianza [que en el siglo XIX] del gobierno por mayoría”, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 348.

18 Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, pp. 36-38.

19 Cole, *Social Theory*, op. cit., pp. 120-122.

20 O, “muchos hombres por la de uno”, *ibid.*, p. 106.

21 *Ibid.*, capítulo VI, “Democracy and Representation”.

22 *Ibid.*, p. 106.

Tampoco, por la tesis de la representación por “función”, debe entenderse la inclusión de cualquier tarea en proceso, sin distinción, que puede decirse estar realizando una “función” en “sociedad”, sino que se define por el hecho de que esta “haciendo algo”, “produciendo un resultado material externo respecto las personas que son miembros de las asociaciones”<sup>23</sup> por un lado, y por el otro, discriminando entre las asociaciones esenciales y no esenciales, porque el criterio debería partir de los propósitos o metas sociales de las asociaciones, subrayando ciertos grados de importancia para la “sociedad”, que en un primer acercamiento podrían denominarse “funcionales”: productivas, consumo, políticas, mismas que decidirían sobre las normas de convivencia y administración, así como la creación y vigencia de las instancias de reunión y resolución de litigios: “parlamentos” y “tribunales,” y sus respectivas competencias.

Laski dice que lo:

esencial es alcanzar plenamente la función social general. Lo que es inmediatamente evidente es la necesidad de organizar la autoridad solamente con una visión de esa meta. Tal organización implica una concepción de la sociedad de naturaleza básicamente federal. En este sentido el carácter primordial del estado es ipso facto negada. Porque una vez que queda claro que existen ámbitos en los cuales el estado no puede penetrar de manera útil, es obvio que existen dominios sobre los cuales su autoridad no debería ejercerse. Esto presagia una división, no de poderes, sino del poder sobre la base de funciones. Es imaginarse una sociedad en la cual la autoridad no es jerárquica sino coordinada. Ni tampoco importa la base de su definición en algún sentido de una definición a priori. Debe cambiar en la medida que la necesidad social lo demande. (...) una vez que percibamos al estado como meramente una de las partes constituyentes [de la sociedad], por muy fundamental que sea, lo que es obvio es el hecho de que su dominio debe ser estrictamente relevante a resolver cuál de los objetivos sería el que mejor podría realizar. De hecho, mucho del problema ha sido ampliamente oscurecido al pensar un federalismo no en términos de una división de funciones sobre alguna base improvisada de su ejecución exitosa sino en términos de contigüidad territorial.<sup>24</sup>

Entonces se propugna una “libertad social” que asume una dualidad de facetas, una externa y otra interna: la primera supone la posibilidad de asociarse sin impedimentos externos, más específicamente, sobre “la forma de ejecutar la función”,<sup>25</sup> y la interna, que incluye la idea que dentro de las asociaciones debe regir el autogobierno democrático entre los asociados, así un Estado es libre si puede lograr gobernarse sin obstáculos externos, e internamente, si es electo democráticamente, al igual que otras asociaciones: industriales o de

<sup>23</sup> Ibid., p. 175.

<sup>24</sup> Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., pp. 74-75. De hecho en el capítulo “The Pluralistic State”, de *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, refuerza la tesis: “Por lo tanto, administrativamente, necesitamos descentralización: o si gustan, necesitamos revivir la concepción federalista (...) Pero hoy no debemos pensar el federalismo en sus términos espaciales del pasado. Es aplicable tanto a las funciones como a los territorios, Es aplicable tanto al gobierno de la industria del algodón, o al servicio de carrera civil, como al gobierno de Kansas y la isla de Rhode.” *ibid.* p. 242.

<sup>25</sup> Cole, *Social Theory*, op. cit., p. 182

los consumidores.<sup>26</sup> Esta apreciación surge de la noción de que la "libertad personal" individual, es algo "sencilla", y se realiza el sujeto, por sí mismo, a través de sus actos, a diferencia de la libertad social, donde su actuación se supone algún mecanismo intermediario. Se repite aquí el tema de que los representantes de las asociaciones lo son términos de sus metas y tareas, y es allí donde se puede, y donde de hecho, se ejerce la coerción, no en el ámbito de la libertad individual, privilegio de la esfera de las relaciones personales.

En este sentido el "individualismo" del pluralismo inglés es mucho más radical que el del "liberalismo" porque plantea que las lealtades y obligaciones son un producto de la "conciencia" lo cual implica que ninguna jurisprudencia es digna del nombre si no toma en cuenta este principio<sup>27</sup> y menos aún puede decirse de estar haciendo "justicia"; en otras palabras, los pluralistas ingleses se tomaron el trabajo demostrar que el pensamiento político clásico confundía la unidad jurídica de facto de los Estados con la unidad "mo-ral" de sus poblaciones, que como sabemos a partir de las diversas luchas (pa-sadas y presentes) por ciertas "autonomías" y "reconocimientos", ya sean de índole, cultural, política, y/o de género, siempre se encuentra en proceso de reconstitución. La sociedad por lo tanto debería pensarse como una articulación, siempre contingente, entre diversas organizaciones o agrupaciones sociales. Los conservadores, tanto en el pasado como los del presente, sostendrán que ello conllevaría al desorden y al anarquismo. De hecho, el tipo de orden social y gubernamental que contiene esta perspectiva bien podría denominarse como un "anarquismo contingente".<sup>28</sup>

Entonces, ¿qué garantía –se pregunta Laski– da, la definición pluralista de que la voluntad del Estado pueda prevalecer? Parecería que esta definición abre paso a la anarquía. No lo creo así. Si juzgamos analíticamente y hacemos que nuestras ideas se deduzcan de los

26 Cole deja ambiguo el ámbito de la iglesias, pero el Laski menciona que sus objetivos deben ser analizados al igual que con el "estado": las instituciones deben "juzgarse no por sus metas sino por sus logros en términos de tales metas (...) por ejemplo, a la Iglesia Apostólica Católica, no como la personificación terrenal del cuerpo de Cristo sino por lo que ha hecho con tal cuerpo terrenal en la historia (...) [El Estado], en cada momento, también actúa por medio de agentes que son hombres mortales", *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 68. De hecho entonces las entidades religiosas ya sean las que dicen representar a Cristo y el evangelio cristiano u otras, son guías espirituales de sus feligreses.

27 Sobre el tema de la soberanía de la consciencia individual respecto los dictados del Estado, podríamos encontrar situaciones en donde la obediencia a nuestras creencias implique perjudicar al otro, Nicholls ofrece el ejemplo del credo de los testigos de Jehová que no aceptan la transfusión de sangre para padecimiento alguno, en el caso de un niño el Estado tendría que intervenir e imponerla, y después devolver el niño al seno de su familia, lo cual deja intacta y sin violar la "consciencia" y credo de los padres; cfr., David Nicholls, *The Pluralist State...*, op. cit., p. 25.

28 Laski, *Studies in Law and Politics*, op. cit., p. 259; "La teoría pluralista del Estado (...) es lo que el profesor Dewey llama 'seriamente experimentalista' (...) [y] puede insinuarse la posibilidad de la anarquía", Laski, *El problema de la soberanía*, op. cit., p. 28; "La posibilidad de anarquía esta teóricamente presente en cada instante", *Authority in the Modern State*, op. cit., 30 y p.317; y D. Nicholls, *The Pluralist State...*, "Introducción", op. cit, p. XIX .

hechos de la vida social, nos veremos obligados a admitir que la fuerza de la voluntad del Estado depende cada vez más de las personas que la interpreta.<sup>29</sup>

En contraposición al anarquismo, exigían la presencia de una maquinaria estatal que estableciera las reglas y fronteras de la justicia respetando la agrupación y organización de diversos grupos sociales, inclusive fomentando la constitución de los mismos, pero custodiando que algunos no perjudiquen o limiten a otros la consecución de sus fines específicos. Los grupos sociales existían por derecho y lucha propia e inclusive, a pesar del Estado, y no debido a su reconocimiento. El estado entonces sería una organización social o sociedad entre otras, con metas u objetivos específicos: administrar las divergencias posibles entre las asociaciones. Sin embargo, según D. Nicholls, Figgis sustentaba, en contraste con Cole y Laski, que el "Estado debería mantenerse como la sociedad de las sociedades."<sup>30</sup>

Al rechazar la noción clásica de la soberanía, y por tanto la necesaria obediencia al Estado, esta problemática pasa a ocupar un lugar primordial en el discurso de los pluralistas, que argumentan que el individuo debe su lealtad y obediencia a los grupos u organizaciones a los que se incorpora por elección propia. La personalidad del individuo, así como la ampliación de sus libertades, se forma y se transforma en las agrupaciones u organizaciones sociales a las que pertenece. Tiene por lo tanto una variedad de lealtades relativas a las cuales debe rendir cuenta, siendo el "Estado" una de ellas, pero en ningún sentido la única o exclusiva.<sup>31</sup> Así como las asociaciones sociales no son entidades estáticas y sin historia, debido a que durante su evolución pueden cambiar metas y funciones a las originalmente se dedicaban, los individuos deben tener la posibilidad de votar con los pies cuando ya no concuerde con las mismas. Por ello los pluralistas desconfiaban de organizaciones masivas, como las del sindicato, o del mismo Estado como una posible entidad interventora "dentro" de las asociaciones, cuyo "orden", reglas, metas y membresía debería definirse y resolverse internamente o por instancias y competencias de las correspondientes confederaciones de las asociaciones.

Para resolver el problema de la "representación" de los "intereses", el pluralismo proponía la creación de otras entidades suplementarias, como sería el caso de las organizaciones por función, o por corporaciones, y una corte su-

<sup>29</sup> Laski, El problema de la soberanía, op. cit., p. 20.

<sup>30</sup> Nicholls, The Pluralist State..., op. cit., p. 12

<sup>31</sup> Laski declara sin tapujos: "si el estado es sólo uno de los grupos a los que pertenece el individuo, no puede haber idea de unidad en su lealtad.", El problema de la soberanía, op. cit., p. 19. "Parecería demostrar -dice Laski-, que la teoría legal de la soberanía no tiene raíz en la existencia actual. Más bien sugiere de que existe una amplia cosa que llamamos poder y que la soberanía es simplemente un acto de voluntad. Ella depende del consentimiento de los miembros del estado para su efectividad; hablando en general, cualquiera de las decisiones que tome el órgano de soberano recibirá aceptación; (...) Pero la consagración de una región en la cual el gobierno normalmente no puede penetrar es la garantía de una reserva de resistencia que confirma (...) [la] teoría que ninguna concepción del poder es aduecada si es que no incluye un elemento moral", Laski, Authority in the Modern State, op. cit., p. 308.

prema plural de conflictos (Cole,<sup>32</sup> como hemos visto, lo plantea a partir del cooperativismo guildista) que sería la encargada de dirimir los eventuales conflictos entre diversas organizaciones. De manera transitoria se tendrían que resolver las competencias respectivas entre las diversas "soberanías", entre el espacio de la "representación por función" y los mecanismos tradicionales. Pero mientras tanto, paralelamente, Laski, busca una alternativa teórica para pensar el nuevo orden apoyándose en la obra de A. Hauriou,<sup>33</sup> donde la "institución de instituciones" (el Estado) no perturba el funcionamiento de la vida de las diversas "instituciones", autónomas en su administración.

También sostenía que el voto debía definirse por áreas geográficas, y que el parlamento debía tener presente dicha estructura. Tanto Laski y Cole, temían la posible opresión del individuo incorporado en las grandes organizaciones, sindicatos o empresas, pero en lo general los pluralistas no percibieron sus verdaderos peligros respecto otro tipo de agrupaciones. De antemano cabe objetar la tentación de endilgar a este "corporativismo" algunas nociones del fascismo del "Duche", porque su estrategia corporativista presupuso una estructura centralista de las organizaciones en torno a un Estado "unitario" y por lo tanto, muy lejos del pluralismo libertario, que suponía la "dispersión" de la soberanía.

El método de la separación de los poderes (Montesquieu, Locke y compañía) se pensó originalmente como una cautelosa limitación al poder estatal, pero en la práctica no funciona. En lugar de custodiar que no se perviertan los supuestos objetivos teóricos del estado (promover "el bien"), es mejor lograr crear los cauces necesarios para que sean alcanzados. Porque de hecho el tema del gobierno no "admite una división exacta en categorías".<sup>34</sup> Laski observa aquí que se ha incrementado el uso de un poder cuasi judicial por parte de las máquinas burocráticas estatales. Cada vez con mayor intensidad se encuentra que los departamentos gubernamentales toman decisiones judiciales y se asimilan en sus actos al legislativo.

El propio sistema parlamentario requiere de una comunidad alerta a sus posibles excesos, y ante la ausencia del ciudadano ideal que puedan analizar los procesos legislativos en cuestión, sería conveniente poner fuera del control

32 Cole, así como otros teóricos de la tendencia socialista, tanto la "estatal" (Fabian Society), por un lado, y por otro, los cooperativistas y guildistas (S. G. Hobson), suponían que la socialización y administración de gran parte de la "industria nacional" por parte de los sindicatos obreros estaba a la vuelta de la esquina, en ese sentido se leyó y se interpretó el informe gubernamental Whitley Report de 1917, que discutió la idea misma de una co-determinación de la Industria y subsecuentemente la National Industrial Conference de 1919, donde la propuesta sindical estuvo guiada por el mismo Cole; véase: Paul Hirst, *The Pluralist Theory of the State...*, op. cit., p. 39.

33 "La institución -expresa Hauriou- es una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social; para la realización de esta idea, se organiza un poder que le procura los órganos necesarios; por otra parte, entre los miembros del grupo social interesado en la realización de la idea se producen manifestaciones de comunión dirigidas por los órganos de poder y reglamentadas por procedimientos.", Arturo E. Sampay, *Carl Schmitt y la crisis de la Ciencia Jurídica*, Abeledo-Perroti, Buenos Aires, p. 39.

34 Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 71.

parlamentario algunos de los esfuerzos sociales: por ejemplo, la eficiencia y los problemas de las empresas industriales podrían resolverse a la manera propuesto por Cole, lo cual a su vez no requiere ningún conocimiento de expertos.

El trasladar el poder fuera de un centro único, sugiere que el recinto de su imperio debe reubicarse y delegarse a cualquier ámbito donde pudiese imperar plenamente su voluntad. Por consiguiente, ante la ausencia privilegiada de un punto central en la estructura social, y desde el cual podría irradiarse su fuerza, la misma concepción del Estado debe tomar otra forma.

Ante la presente evolución del Estado, decía Laski, sus departamentos disminuyen su eficiencia conforme van absorbiendo mayores atributos de la administración y ordenación cotidiana de la sociedad. Sus disposiciones generales tenderán a errar los verdaderos puntos de conflicto de algunos de los problemas. Si los grupos humanos son corporaciones con vida propia, unidades independientes en base con sus metas, sería por demás útil que se confiara a dichas entidades la discusión de las soluciones.<sup>35</sup>

Con el ejemplo de la lucha sindical de los empleados de la administración pública en Francia y su proceso de descentralización, y otros sitios, sostiene que será insuficiente para alcanzar eficientemente sus objetivos si la propia organización del proceso y sus tareas no queda en manos de los empleados. Una legislación adecuada que exija rendir cuentas podrá salvaguardar cualquier duda sobre la posible contradicción de lealtades de los empleados a su sindicato o las tareas que ejercen para el Estado.

Lo que hasta ahora hemos negado es la afirmación de que el estado representa en alguna forma exclusiva y dominante la voluntad de la sociedad como un todo. Es cierto que de hecho absorbe la parte vital del poder social; pero aún no es obvio de que debiera. No es en ningún sentido obvio inmediatamente si se admite que cada individuo es de hecho un centro de diversas, y posiblemente conflictivas, lealtades, y que en cualquier ética política cuerda la verdadera dirección hacia la cual su lealtad debiera apuntar es aquella donde piensa más segura su realización.<sup>36</sup>

Dado que el Estado es un "reflejo" de lo que la "clase" o del "grupo dominante" cree es "lo bueno", su expresión legislativa, reproducirá la "opinión de aquellos que detentan la llave del poder económico."<sup>37</sup> Y como el Estado es esencialmente un cuerpo de "consumidores", por lo tanto su meta tiene como objetivo proveer las condiciones (legales, políticas) para garantizar regularmente la oferta, pero debido a que el control del estado ha quedado en manos de un grupo dominante entre los consumidores, es obvio que los "productores", los

35 "El verdadero camino -decía Laski-, sin duda, de organizar los intereses de los productores es diseñando una delimitación de la industria y confiando el cuidado de sus problemas a aquellos más relacionados con ellos. Esto es, de hecho, un tipo de federalismo en cual, los poderes representados no son áreas, sino funciones. Cualquiera puede ver que los ferrocarriles son tan reales como Lancashire; y exactamente en la forma específica en que los problemas de locales de Lancashire son enfrentados por ella, igualmente los problemas funcionales específicos de los ferrocarriles se enfrentarán por su cuerpo de gobierno." *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, op. cit., p. 70.

36 Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit. p. 81.

37 *Ibid.*,

que no poseen los medios de producción, buscarán proteger sus intereses funcionales y no quedar subordinados a los objetivos del gobierno. De igual manera que los feligreses de una Iglesia. El sindicato entiende entonces que “una verdadera democracia política” es la fuente de una “verdadera democracia industrial.”<sup>38</sup>

Pero si se admitiese como primordial el proceso de consumo, nunca podrían realizarse las huelgas, y la autoridad del Estado que se sustenta en la meta de regularizar el consumo, exigirá la lealtad debida a sus súbditos, a quienes considera en un plano de igualdad. Pero es necesario realizar una diferenciación entre la función productiva de la de consumo, porque los intereses de los hombres en la producción, a diferencia de los que realizan un consumo, parten de una desigualdad debido a la enorme variedad en la distribución de los productos. Por lo tanto el objetivo final de la actividad laboral es el “autogobierno democrático en la industria”. Pero ante la posibilidad de una política sectaria, por parte de los productores, “alguna autoridad central no menos representativa de la producción estatal como un todo representará el consumo”<sup>39</sup> La posibilidad de dos “legislaturas” (consumo-producción), enfrentadas dará por sentado que los conflictos serán resueltos entre ambas sustentados en contratos colectivos. Tal vez incluso si el sistema judicial no pudiese intervenir para paliar los efectos de contratos incumplidos, un especial tribunal industrial posiblemente surja para tales fines. Pero una vez dicho eso, Laski se percató que dicha división tan compleja de poderes no se asemeja a la teoría de la soberanía dominante de su época. Por eso advierte que el sistema de “coordinación” implica la posibilidad de conflicto y que únicamente una “estructura jerárquica de la autoridad”,<sup>40</sup> puede minimizar la posibilidad de disturbios.

Por otra parte, ante las tendencias oligárquicas (Laski y Cole conocen las obras clásicas),<sup>41</sup> en las agrupaciones sociales, insiste que la preservación de la personalidad<sup>42</sup> e individualidad sólo se realiza en comunidad, y es sobre esa cualidad que se debe buscar el ciudadano activo: “Significa que la sociedad democrática debe rechazar el estado soberano por definición inconsistente con la democracia.”<sup>43</sup> No obstante que el gobierno representativo había sido muy exitoso en garantizar “derechos políticos generales”,<sup>44</sup> para Laski, el parlamen-

38 Ibid., p. 86.

39 Ibid., p. 88.

40 Ibid., p. 89.

41 Por ejemplo: Ostrogorski Moisei, *La Démocratie et l'organisation de partis politique*, Calmann-Levy, 1903; R. Michels, *Political Parties*, Free Press, New York, 1962; primera edición en alemana en 1911 y 1912 italiana.

42 “Sus grupos, es decir, grupos que deben ser responsables; sin embargo la responsabilidad únicamente puede llegar donde se encarga definitivamente alguna función social al grupo para su realización. Es en la ejecución de tales tareas que la personalidad de los hombres logran su realización.” *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 107.

43 Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 107.

44 Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit. p. 113 y p.185; “los parlamentos parecen” (...) “cuerpos que registran la voluntad del combatiente victorioso en un conflicto donde no tuvo voz”, *ibid.*, p. 325.

tarismo ya había llegado al punto más alto de sus logros y la compleja organización estatal moderna demandaba otros medios para resolver sus problemas y las discusiones en su recinto eran francamente insuficientes.<sup>45</sup> Y dado que el objetivo teórico del estado por el bien común no se había logrado, y que los gobiernos y las legislaturas tampoco lo hacían, se estaba confesando que la idea de un gobierno de "mayorías"<sup>46</sup> no lo iba a garantizar, especialmente si el poder político estaba divorciado del económico, donde anticipadamente se sabía que todo estaba en contra de los obreros- productores.

Los pluralistas, a contracorriente del pensamiento constitucionalista<sup>47</sup> occidental, planteaban que la supuesta unidad o vigencia de un Estado per se, así como su "legitimidad", solo puede deducirse de la existencia de un "gobierno", de otra forma es solo una entidad abstracta, irrelevante para comprender las necesidades y los quehaceres cotidianos de una sociedad, o como la "representante" de sus "ciudadanos". Es solo a través de las instituciones del gobierno y de sus actos que puede hablarse de una entidad estatal y de su supuesta unidad, pero que en los hechos se evapora al analizar la consecución de los actos en cuestión. La materialización de los mismos requiere de una serie de instituciones que muy bien pueden obstaculizarlos ya sea por negligencia o por las resistencias locales que pudieran encontrarse a sus contenidos u objetivos.

Según Laski, el estado "moderno", en particular el inglés, asume que la "soberanía" yace en el "parlamento", y la "adoración" por la "unidad" estatal soberana, es de hecho una herencia y añoranza "medieval";<sup>48</sup> el Papa, sabía que para poder gobernarlo todo, requería de un único centro de poder, y sin límites.

Se estaba rescatando la idea de que el poder debe diversificarse y desconcentrarse, y que en los hechos demostraban el fenómeno de la dispersión del poder, indicando la variedad de obstáculos al "centro" por parte de las entidades locales. El poder, a pesar de nuestras figuras constitucionales, decían, está disperso, y las libertades individuales se ampliaban cuando se impulsa la proliferación de nuevas organizaciones sociales y núcleos de poder. De hecho las sociedades medievales eran una serie de jerarquías y paralelos de poder que cambiaban constantemente con los acuerdos-matrimonios entre familias monárquicas y entre "sus" poblaciones. La "soberanía", y por tanto la idea de la ciudadanía, era algo muy reciente y hasta peligrosa: admiraban como virtud el

45 Habla incluso de "algunos de sus defectos son fundamentales", Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, op. cit., p. 37, y también en *Authority in the Modern State*, op. cit., pp. 306-307.

46 También menciona el "declive de la vida parlamentaria", *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 184 y p. 168; como la supuesta "panacea", *ibid.*, p. 185; "lo que vagamente se llama la voluntad general de la sociedad no encuentra plena expresión ya sea en el gobierno o en la legislación" (...) "el gobierno de mayoría no puede ser la última palabra a nuestros problemas", *ibid.*, p. 185.

47 En James Tully, *Strange Multiplicity. Constitutionalism in an age of diversity* (Cambridge University Press, Inglaterra, 1997), podemos encontrar la deconstrucción del pensamiento constitucionalista a partir de otro punto de partida, pero con efectos teóricos similares al de los pluralistas.

48 Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, op. cit., p. 23.

"desorden" y la "confusión" que puede leerse de la famosa descripción que F. Engels extraía de la organización estatal feudal:

Carlos el Calvo, por ejemplo, era súbdito feudal del emperador por una parte de sus tierras, y del rey de Francia por otra; pero, por otra parte, el rey de Francia, su señor feudal, era al mismo tiempo súbdito de Carlos el Calvo, su propio vasallo, en algunas regiones.<sup>49</sup>

Laski insiste que el pensamiento político clásico del siglo XVIII aterri-za con que la "soberanía" reside en el "pueblo", pero para que funcione, sus "poderes" son delegados a una serie de instituciones, muy complejas, que es lo que se llama "gobierno". Es de esta forma que se materializa la "voluntad del estado", manifestándose en el parlamento, que es igual a la "nación", la fuente de la soberanía. En muchas naciones, son los actos de gobierno, su "voluntad", donde puede estudiarse la "soberanía", y donde de hecho surgen una "multiplicidad" de poderes burocráticos, gubernamentales,<sup>50</sup> pero que ello obedece substancialmente meramente a una conveniencia administrativa. Se sabe -subraya Laski-, que los "atributos" de la soberanía estatal son omnipotentes y absolutos, nada puede superarlos.

Pero lo que necesitamos saber no es lo que tiene un derecho legal para prevalecer, sino lo que de hecho prevalece y las razones que explican su predominio. Y aquí, está muy claro, la teoría de la soberanía del derecho no sirve para nada (...) Entonces, en la vida real, la soberanía del estado está sujeta a limitaciones.<sup>51</sup>

Lo que no significa que Laski no comprenda la concepción jurídica de la soberanía:

La vasta afirmación de la teoría del derecho por cualquier órgano estatal único comienza a perder su substancialidad. Pero de hecho, no por ello pierde su corrección legal. Ningún tribunal cuestionará el derecho legal del parlamento de elaborar su voluntad de la mejor forma que le pareciese como la más necesaria. Nuestras dudas de su autoridad deben obtener una sanción, en cada caso, extrajudicialmente. Pero sin duda alguna está claro que una teoría tan poco conectada con la realidad de la vida política es lo suficientemente insatisfactoria.<sup>52</sup>

Las especulaciones políticas deben explicar, según Laski, las bases que hacen posible la obediencia de los ciudadanos a sus gobiernos; y efectivamente lo que puede observarse en el proceso político es la acción la maquinaria estatal y los que la controlan. Por consiguiente un análisis "realista" del

49 Citado por Perry Anderson, *El estado absolutista*, Siglo XXI, México, 1982, nota pie de página, p. 33. O. Correas habla en este contexto, de "suseranos" (traducción y adaptación del término *suzeranité* por parte de O. Correas), "La *souveranité* aparece por oposición a la *suzeranité*. *Suzeranité*, designa, en el mundo feudal (...), el estado de sujeción en que se encuentra un individuo respecto de otro (...), que, por ser *suzerain*, es "superior" al primero. También la relación entre señores y siervos. Y es posible que un señor sea *suzerain* respecto de algunos pero a la vez tenga un *suzerain* al que se encuentra sujeto.", O. Correas, "Pluralismo Jurídico y Teoría General del Derecho", en *Derechos y Libertades*. Revista del Instituto de Bartolomé de las Casas, Madrid, Univ. Carlos III, Año II. Julio-Dic; 1995, núm., 5, p. 237

50 Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit. p. 25.

51 *Ibid.*, pp. 41-42.

52 *Ibid.*, cursivas más, pp. 304-305.

estado moderno<sup>53</sup> debe partir del supuesto de que la “acción estatal” es una “acción del gobierno”. El poder estatal siempre presenta una división entre un número pequeño que “ejercen un poder activo”<sup>54</sup> y un “gran número” que por lo común dan su consentimiento, presuponiendo también -equivocadamente- una identidad de “intereses” entre el gobierno y sus ciudadanos. Pero si se parte de la idea de que el Estado existe para promover “la buena vida” ganará nuestra lealtad y obediencia si lo logra. Pero entonces supone que su razón existencial se basa en que es el mecanismo más adecuado para dicha meta, y si sus medios no son los más aptos para alcanzarla, la invocada soberanía y la obediencia debe rechazarse. Queda como siempre en la conciencia de los ciudadanos. Pero sucede que en ocasiones en algún Estado:

se puede llegar al punto de que a cierto grupo de hombres el mantenimiento del orden no vale nada en comparación con lograr, por otros métodos que los constitucionales, algún bien mayor considerado mejor que la paz. Esa es la reserva de anarquía que la resistencia a la opresión es la fuente de oferta más fértil. No es en ningún sentido una negación de que la gran meta del estado es suprema. Si no mas bien insiste en su supremacía y niega el carácter de los actos gubernamentales sobre la base de que ellos no logran alcanzar el objetivo adecuadamente en ninguna forma.<sup>55</sup>

Los textos de Laski presentan varias evidencias donde el Estado no ha sido exitoso en aplicar sus políticas, como en el caso de la Alemania de Bismarck que no logró imponer sus condiciones a la Iglesia Católica, otra organización social con objetivos y metas propios. La relación Iglesia y Estado descrita especialmente en *El problema de la soberanía y Authority in the Modern State*, exponen la tesis, también elaborada y sustentada por Figgis a lo largo de su obra, que en los objetivos y metas de la Iglesia el Estado no tiene nada que perder en términos de “soberanía”, porque los ciudadanos pueden muy bien obedecer a Roma en lo “espiritual” y al gobierno inglés en lo “civil”. Cada asociación ejerce su propia “soberanía” sobre sus miembros y queda en sus manos el obedecer. Debido a que el Estado es una entidad encargada de alcanzar el “bien”, únicamente logrará la integración y obediencia de los súbditos y de las organizaciones si son respetadas sus respectivas –cuya búsqueda del “bien” a su vez no son la creación del Estado o del gobierno en turno, y menos los derechos y las obligaciones.<sup>56</sup> Por lo tanto, “Cada gobierno es un gobierno de facto excepto en la medida en que la rectitud de su esfuerzo lo haga de jure.”<sup>57</sup> De hecho la “voluntad del gobierno”, se topará con otras voluntades similares de poder, y entre una y otra lealtad el arbitro final es la conciencia individual, por eso dicha concepción de la sociedad se llama pluralista porque “niega la unidad de la sociedad y el estado”<sup>58</sup>.

---

53 Ibid., p. 30.

54 Ibid., p. 27.

55 Ibid., pp. 53-54.

56 Cfr., *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 57.

57 Ibid., p. 58.

58 Ibid., p. 65.

En tal análisis el estado es una entre muchas otras formas de asociación humana. No está necesariamente más en armonía con el fin de la sociedad que una iglesia, un sindicato o una logia masónica. Es cierto que tienen relaciones que el estado controla, pero eso no las hace inferior al estado.<sup>59</sup>

Pero la libertad tiende a reducirse si el poder se centraliza en algún punto político en particular. Por lo tanto: "dividirlo en base con las funciones es re<sup>60</sup>alizar es la única garantía para [su] preservación". Ello lleva a la tesis de que la esencia del libre gobierno es la "democratización de las responsabilidades". Dividir la concentración del poder implica "inevitablemente" algún tipo de representación; y al dividir las funciones se puede prevenir que los representantes absorban la "sangre de la vida" del cuerpo político.

Pero Laski reniega del control estatal de la economía porque la insólita concentración del capital y del financiero existente harán de los burócratas del gobierno una de la "más poderosa" maquinaria que jamás haya existido. Pero además sería un tipo de paternalismo que limitaría el tipo de libertad que los pluralistas plantean y la necesidad de dispersar responsabilidades. Nada garantiza (dice Laski en 1921) que una administración estatal del consumo y la producción sea necesariamente democrática, de hecho los ejemplos municipales de administración productiva corroboraban este pesimismo.

Ya hemos hecho mención de A. Hauriou del área del derecho público que Laski y Cole rescatan para su perspectiva; veremos sin ahondar mucho, a otra gran área que por esa época se discutía en dicho ámbito en torno a las "corporaciones" y si deberían conceptualizarse en términos de "personas" o no. Los pluralistas se enfrascaron en grandes debates sociales y jurídicos para promover el reconocimiento de varios grupos sociales (iglesia, sindicatos) por parte del Estado; sostenían debían considerarse como entidades con vida propia, que al igual que el individuo, tenían una "personalidad" y podían transformar sus objetivos y principios organizativos a través de la discusión y consentimiento de sus miembros. Entonces, las intervenciones de la Cámara de diputados y de los Lores, en varios edictos y discusiones desconocía la existencia corporativa de algunas asociaciones, en otras ocasiones, les imponía esa "cualidad" para poder castigarlos y confiscar sus bienes, como fue el caso con el sindicato por haber actuado como "grupo".

Por lo tanto, los procesos de la evolución de las instituciones debían diferenciarse de sus metas, porque aquellas que originalmente dieron vida a las asociaciones o instituciones, podían haber asumido otros aspectos que obligaban a cambiar las tareas que se dedicaban. Se argumentaba que la "fidelidad" o adecuación entre sus metas y las tareas y las que de hecho realizaban, era un ámbito que debía quedar en manos de los propios miembros, quienes voluntariamente decidirían si seguían siendo partes de las asociaciones. Pero ante la posibilidad de que el estado dictaminara, externamente sobre sus asuntos, los pluralistas planteaban que la jurisprudencia definiera claramente su "personalidad" y capa-

---

<sup>59</sup> Ibid., pp. 65-66.

<sup>60</sup> Ibid., p. 89.

ciudad para ser una “corporación” como cualquier otra, pero argumentando que los individuos la administren democráticamente.

Así disidentes podrían organizar otra asociación cuando decidieran que no se estaban cumpliendo los propósitos que originalmente los atrajo a la misma. En ningún caso habría la posibilidad de prohibir abrogar a ciertas asociaciones su “personalidad” con el argumento de que ya no cumplían con sus metas originales.

Pero por otra parte, lo que todo el debate sobre las “corporaciones” saca a relucir por la época en que argumenta Laski es el hecho de que las asociaciones no necesitan reconocimiento estatal para sobrevivir, y su pugna por el reconocimiento trataba el tema de que estuvieran protegidas como cualquier otra asociación-corporación existente.<sup>61</sup> Durante la transición hacia su reconocimiento legal, como ya dijimos, el Estado de hecho las intervenía (obviamente intentando transformarlas a criterios extraños a las mismas), lo cual de facto, pero no de jure, las reconocía como agrupaciones-asociaciones, con objetivos y metas.<sup>62</sup> Esta era otra de las problemáticas subyacentes en las luchas de los pluralistas, suficiente razón para demostrar, a través de los teóricos del derecho público como M. Duguit y A. Hauriou, que tanto las Iglesias como los sindicatos, así como otras asociaciones debían obtener reconocimiento, especialmente si eran de carácter voluntario.

Ante el carácter voluntario de su membresía, sí cabía poder penalizar a las asociaciones si violaban disposiciones o leyes de carácter civil, de lo contrario había que observar la más absoluta distancia respecto a sus procesos internos y para que ellos resuelvan sus diferencias, exigiendo, no obstante una organización democrática, donde en última instancia sus integrantes pudieran votar con los pies para integrar otra agrupación.<sup>63</sup> Laski subrayaba que “una relación corporativa es, básicamente, una relación de individuos, no obstante, por razones de índole práctico, es el hecho de su unidad sobre lo que debemos tomar nota.”<sup>64</sup>

Una corporación es simplemente un organizado cuerpo de hombres actuando en unidad, y una voluntad que se ha modificado a través de la singularidad de sus metas. Asumimos su realidad. Actuamos sobre ese supuesto. ¿Acaso no estamos justificados del hecho? Después de todo, nuestras teorías del derecho serán y deben juzgarse por su aplicabilidad a los hechos que se esfuerzan en resumir. Está muy claro a menos que tomemos la personalidad de nuestro grupo de persona como real y apliquemos el hecho de esa realidad

61 Laski desarrolla ampliamente estos temas en *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, en los capítulos: “The personality of Associations” y “The Early History of the Corporation in England”.

62 “Significa, tal vez, que dentro de cada organización, como en cada individuo, debe haber una lucha continua entre la vida y la tradición”, Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 262.

63 “Nosotros aquí alentamos una tesis radical: decimos que la distinción entre la asociación voluntaria y la incorporada debe abolirse”, Laski, *The Foundations of Sovereignty...* op. cit., p.168.

64 *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 277.

a través de todo el dominio del derecho, lo que llamamos justicia, será, en verdad, nada más que un caótico e ilógico lío.<sup>65</sup>

Actualmente, debido a la imposibilidad de alcanzar una democracia directa y "participativa" ("mandando obedeciendo" como dirían los zapatistas actuales), dadas las complejidades del Estado Moderno, una verdadera des-centralización por funciones podría mejorar la participación ciudadana en la organización y desarrollo de sus comunidades en todos sus ámbitos, como hemos dicho, tanto en el ámbito social y político, como en el de la salud; todo lo cual implica rescatar el federalismo. Las naciones y su moderno nacionalismo fueron consecuencia de un movimiento unitario, priorizando el establecimiento de constituciones cuyas estructuras y preceptos conceptuales no daban espacio a las diferencias culturales y locales de aquellas "sociedades" que fueron subsumidas en una entidad mayor.<sup>66</sup>

Según Francisco López Bárcenas:

Para mediados del siglo XIX, cuando se discutió la Constitución federal de 1857, el asunto de los derechos indígenas se había convertido en un problema nacional. Sobresale la postura del diputado Ignacio Ramírez, quien destacó la necesidad de que el proyecto constitucional que se discutía se adecuara a las necesidades específicas del país. En ella lamentó que "entre las muchas ilusiones con que nos alimentamos, una de las no menos funestas es la que nace de suponer que nuestra patria es una nación homogénea" e invitó a los diputados a cambiar su visión del país. 'Levantemos --les dijo-- ese ligero velo de la raza mista que se extiende por todas partes y encontraremos cien naciones que en vano nos esforzaremos hoy por confundir en una sola'. A diferencia de quienes le antecedieron en la palabra, expresó: 'Muchos de esos pueblos conservan todavía las tradiciones de un origen diverso y una nacionalidad independiente y gloriosa' Igual Sucedió en el Congreso Constituyente de 1917, cuando se discutió nuestra actual Constitución política. Utilizando el criterio colonial de que la tierra era del rey y él se reservaba el derecho de transmitirla a sus vasallos, el grupo carrancista impuso su visión de que la tierra, los montes y las aguas eran propiedad de la nación, y ésta podía transmitirla a particulares para formar la propiedad privada. De nada valió que la sangre que se regó en los campos de batalla fuera mayoritariamente indígena; los derechos de estos pueblos se redujeron a los de las comunidades agrarias despojándolos de todo poder político.<sup>67</sup>

Igualmente, para James Tully,<sup>68</sup> nuestros discursos constitucionales, y prácticas jurídicas, si han de mantener cierta consistencia, deben desconocer sistemáticamente diferencias organizativas, culturales y de género. El discurso sobre las constituciones lleva implícitamente aporías que no quieren ser reconocidas: por un lado, se presupone que el texto constitucional es un acto único, un origen sin manchas o antecedentes previos, y por el otro, que debe incluir las reglas y prácticas de las comunidades, o sea la jurisprudencia tradicional de estas, pero que al ser subsumidas en categorías generales del pensamiento político occidental se diluyen sus tradiciones específicas.

65 The Foundations of Sovereignty and other Essays, op. cit., pp. 167-168.

66 Tully, Strange Multiplicity..., op. cit.

67 "La gran marcha indígena", Periódico La Jornada, 28, febrero, México, 2001

68 Tully, Strange Multiplicity..., op. cit.

La propuesta de Tully es que debemos aceptar que siempre estamos en proceso de reconstituir nuevas constituciones, incorporando aspectos del pasado así como los nuevos fenómenos sociales. No existe un punto terminal, ni un origen único. Menos aun existe una especie de "Esperanto" constitucional a partir de la cual podemos medir y evaluar cada uno de los textos constitucionales. Solo así podremos iniciar un proceso de reconocimiento de lo diverso y sus respectivos vocabularios, que a su vez implica asumir plenamente lo que significa el concepto de "diálogo: un reconocimiento mutuo, una reciprocidad de un ir y venir de sonidos alternativos, por medio de los cuales se negocia un lenguaje acordado, que tal vez logra cierta estabilidad, siempre contingente. Debemos entonces asumir que siempre estamos en camino a nuevo acuerdo donde podremos reconocer diferencias y la multiplicidad social. En la actualidad, los obstáculos leguleyos contra la propuesta de Ley COCOPA, intentando bloquear el "ingreso" de los pueblos indígenas para construir sus propios universos y autonomías dentro del contexto de una "Nación" mayor, como se escuchó a viva voz, como reiteraron recientemente, no tiene sustento jurídico: Magdalena Gómez,<sup>69</sup> ha demostrado que nuestra constitución actual bien puede ser adaptada y modificarse, sin que por ello se incurra en la posibilidad de que se inicie la "balcanización" del país. Igualmente ha dicho que los legisladores hagan lo suyo, sin asumir funciones que no le competen:

El Congreso debe abandonar la óptica que en los hechos pretende sustituir al Poder Judicial. No se les puede jurar que no habrá conflictos en la aplicación del derecho indígena frente a los derechos previamente regulados. Todavía se tiene el espacio reglamentario donde en la revisión del conjunto de leyes se vaya introduciendo la armonización necesaria para facilitar su interpretación ya en el terreno del ejercicio de derechos.<sup>70</sup>

Pero también si vamos a asumir plenamente la noción de la pluralidad asociaciones que rigen la vida productiva y civil de una sociedad, se impone también presuponer la posibilidad de ir elaborando una serie de categorías que expresen de hecho una variedad de "focos de poder" y de órdenes normativos diferentes, impedida por la lógica de la Dogmática Jurídica actual.

Según O. Correas:

La aceptación de que pueden existir diversos órdenes o sistemas jurídicos en un mismo territorio y para los mismos súbditos, conlleva a una imagen del fenómeno jurídico distinta de la que tienen en mente los teóricos tradicionales. Implica que el monismo jurídico se ha roto (...) Esto genera también una imagen distinta del ejercicio del poder. Ahora bien existen muchos sistemas normativos, al servicio de distintos focos de poder. Unos son jurídicos otros tal vez no, dependiendo de que constituyan órdenes o sistemas normativos que organicen algunas de las formas de violencia en la sociedad, de que tengan funcionarios especializados y de que sean eficaces (...) tenemos que pensar en términos de fuerzas y sistemas normativos en constante lucha y transformación. Tenemos que pensar

69 A propósito de las objeciones oficiales y oficiosas"; periódico La Jornada, 8 de abril, 2001

70 "La iniciativa Cocopa en el laberinto"; periódico La Jornada, 7 de abril, 2001.

en sistemas hegemónicos y subordinados, según sus respectivas normas logren o no mayor efectividad que las del sistema rival.<sup>71</sup>

Al igual que la discusión actual sobre la "pluralidad jurídica", también la descentralización de las actividades administrativas y de otra índole están en la agenda de hoy debido a la lucha y esfuerzo y tenacidad de las comunidades indígenas del Sur del país, quienes han resucitado la noción de un estado federal y pluralista. Mucho antes, también en México, Manuel Gómez Morín, fundador del Partido Acción Nacional, sintetizaba maravillosamente la idea:

Lo que la familia pueda hacer por sí sola, no lo tiene que hacer el municipio, la ciudad; el municipio debe respetar esa zona peculiar de acción de la familia, ayudarla a que la cumpla. Lo que el municipio puede hacer, no lo tiene que hacer el Estado; lo que el Estado puede hacer, no lo tiene que hacer la Federación. Por eso somos anticelebristas [...] Creemos en la subsidiaridad y en la descentralización [...] Hay una multitud de agrupaciones y de sociedades entre el Estado y la persona. Aun en la mera estructura política hay el municipio (sic), y el Estado y la persona. Nosotros creemos en esa necesaria conservación de un federalismo natural de la sociedad. En cambio, estamos en contra de dejar al individuo suelto, disperso, aislado frente al Estado omnipotente. Creemos que los mejores límites del Estado son los límites que le impone el reconocimiento de todas las instituciones intermediarias: familia, municipio, ciudad, escuela, universidad, sindicato, ejido, agrupación económica, agrupación profesional: barra de abogados, colegio de ingenieros, partidos políticos. Todas esas son agrupaciones que deben tomar cada vez mayor ímpetu para colaborar a dar un pluralismo organizado de la vida nacional.<sup>72</sup>

No hay paradoja alguna en encontrar que las conclusiones Constitucionales prácticas por la autonomía por parte del EZLN y las de Gómez Morín, estén defendiendo al "pluralismo político" inglés, sin tal vez, haberlos leído. Esto se debe a que como lo dice el propio Tully, remitiéndonos a la metáfora de Wittgenstein del lenguaje como una antigua ciudad: se puede atravesar por ella desde distintos puntos, muchos de los cuales están en construcción y algunos ya muy viejos, sin lógica alguna respecto sus más contiguos vecinos. Como consecuencia, no existe una meta-cartografía que nos indica la "única" y mejor forma para explicar la formación de la ciudad o pasearse por ella, y tampoco para comprenderla: son sencillamente formas de vidas (lenguajes) posibles entre otras. Lo importante es que tengan voz y autonomía.

Ahora bien el Federalismo no es algo nuevo, pero sí sistemáticamente olvidado por los gobiernos en América Latina. Muchas actividades entonces se pueden desarrollar con un verdadero sentido de descentralización para hacer factible la re-estructuración del Estado. La concepción moderna de "subsidiaridad", o de la "función subsidiaria" que gobierna a la Unión Económica Europea,<sup>73</sup> es muy similar a las ideas pluralista inglés: de hecho se habían discutido

71 O. Correas, "Pluralismo Jurídico y Teoría General del Derecho" op. cit., pp. 239-240

72 Entrevista a Manuel Gómez Morín en James W. Wilkie y Edna Monzon de Wilkie, México visto en el Siglo XX, Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México, 1969, pp. 222 y 223.

73 "Cfr., Marc Chevrier, "Federalismo canadiense y autonomía de Quebec", en la revista Memoria, núm. 120, febrero, 1999; y Tully, Strange Multiplicity..., op. cit.,

en el siglo XIX<sup>74</sup> y después por el Papa Pio XI en su encíclica de 1931 (Quadragesimo Anno) donde la noción de subsidiaridad implicaba la "devolución de la toma de decisiones y de la administración a la unidad más pequeña que pudiera realizar la tarea de manera competente".<sup>75</sup>

En Canadá donde reina uno de los esquemas más interesantes de los principios Federal de gobierno, las consecuencias lógicas y políticas se suman plenamente. Allí, el concepto de "subsidiaridad", el cual explica la descentralización y delegación de competencias a otras regiones, ha resuelto muchos problemas de gobernabilidad y de las luchas por la autonomía; y precisamente el hecho de que la población que radica en Québec pueda discutir y plantear su posible disociación de la federación unitaria canadiense es signo de la vitalidad del principio gubernamental en cuestión.

Obviamente que las consecuencias políticas de la descentralización y de autonomías locales supone una dispersión del poder en el ámbito local y municipal, que quienes defienden el principio federal, tienen que asumir la "pérdida" del control de las áreas que antes les podían obedecer por mandato y en su lugar deben pasar a construir alianzas y hegemonías por razones locales. El propio Marcos, subcomandante del EZLN, sin pena pero con gloria, ha dicho recientemente:

En todo caso, lo que tiene que hacer un movimiento armado es plantear el problema y hacerse a un lado. Es lo que nosotros estamos ahora logrando con éxito, después de siete años en las comunidades. De los errores que cometimos, está no haber aprendido más rápido cómo podíamos desprendernos de eso. Realmente nos hemos hecho a un lado. Los municipios autónomos son tan autónomos que no nos hacen caso.<sup>76</sup>

Si desde el punto de vista de los pluralistas ingleses el Estado y el gobierno solo debe proveer una serie de procedimientos e instituciones -una constitución-<sup>77</sup> que permita las libertades de organización y resolución de conflictos entre las agrupaciones, los conservadores presuponen que ello llevaría a la destrucción del propio Estado. Paradójicamente, es la propia diversidad política entre asociaciones distintas, lo que funciona como un contrapeso de poder entre ellas, como bien lo ha sostenido el pluralismo norteamericano de R. Dahl.<sup>78</sup> En este esquema del pluralismo se supone que el gobierno promueve

74 David Nicholls, *The Pluralist State...*, op. cit., pp. 130-131.

75 David Nicholls, *The Pluralist State...* "Introducción", op. cit., p. XIX.

76 Julio Scherer, "La entrevista insólita", revista *Proceso*, 11, marzo, 2001 p.15; cursivas mías. Otro interesante efecto de la dispersión del poder se da en una comunidad del Perú: "En el municipio de Limatambo, Cusco, no mandan el alcalde ni los regidores, como establece la ley. Quien ordena es la asamblea de delegados y delegadas de las comunidades campesinas indígenas y del pequeño poblado. Esa asamblea es la que determina lo fundamental (...) La tarea de las autoridades municipales es organizar las acciones para hacer cumplir el mandato de la asamblea.", Hugo Blanco, "El estremecimiento y la elección" en *Masiosare*, periódico *La Jornada*, 1 de abril, 2001.

77 Incluso aquí se trata de un proceso siempre "provisional", no es inamovible.

78 "El antagonismo entre asociaciones es tan posible como el de partidos políticos representantes de clases. ¿Cómo entonces puede prevenirse de que destruyan el orden social?. Como descubrieron los

bienes y objetivos específicos a través del pluriverso político, lugar donde los grupos sociales organizados compiten entre sí para influenciar a gobiernos y a sus políticas. Sin embargo no ha pasado inadvertido el hecho de que los objetivos o bienes ofrecidos, en otros términos, la agenda del mercadeo político (entre élites), siempre está determinado por las agrupaciones políticas más grandes y mejor organizadas dentro de las reglas del juego "democrático".<sup>79</sup> Existen entonces claras diferencias en cuanto que el pluralismo norteamericano visualiza las coyunturas del proceso democrático, si bien ha intentado incorporar una propuesta sobre la "democracia" en la reproducción y conducción de las empresas. Por otro lado, tiene una concepción similar al de los pluralistas ingleses de que el poder debe analizarse como una entidad diferenciada y dispersa en sociedad política.

Finalmente, como veremos a continuación, la reciente recuperación del pluralismo político inglés, cuya propuesta se denomina la "democracia asociacionista", incorpora gran parte del arsenal teórico de Laski y Cole.

Por un lado promueve la coparticipación en la organización de la producción (capital, trabajadores y ciudadanos de la localidad). Hace hincapié en el hecho de que el universo económico de medianas y pequeñas empresas se ha incrementado relativamente, que de hecho obedece a las nuevas condiciones de producción, donde las grandes empresas no son necesariamente las más adecuadas. Ello ofrece grandes posibilidades a las pequeñas empresas y cooperativas logren articular una serie de cadenas productivas. El "just in time" o "out sourcing", impuesto por las grandes multinacionales a las pequeñas y medianas empresas ofrece mayor espacio y libertad para estas. La lógica de una producción de bienes posfordista, supone cambiantes condiciones de producción, y aquí las pequeñas y medianas empresas tienen una ventaja de adaptación sobre las grandes empresas. Es por lo tanto un campo propicio para que los pequeños productores ganen espacios en los circuitos mercantiles y además una manera de cerrar la brecha de las desigualdades sociales, ante el gigantismo y despilfarro de las grandes empresas multinacionales con pies de barro muy pesados. Por el otro, ante la heterogeneidad obrera-ciudadana, los propios mecanismos de representación tradicionales ya no podrían ser la base para conformar parlamentos de "consumo" y/o de producción.

Todo esto supone una política económica selectiva y de apoyo a los márgenes y regiones, correlativamente al proceso de descentralización de actividades y devolución de poderes a los municipios; solo esto inducirá la inversión local por parte del ahorro de las comunidades en cuestión. Debido a que un retorno a políticas keynesianas de inversión estatal ya no se pueden ofrecer

---

pluralistas norteamericanos, intereses específicos y en competencia pueden servir como uno de los fundamentos de la democracia, si es que se hacen parte explícita del proceso político y sus miembros subscriben a los valores de la competencia democrática política. Intereses plurales son un mútuo contrapeso." P. Hirst, *Representative Democracy and its Limits*, Polity Press, Londres, 1990, pp. 78-79.

<sup>79</sup> Cfr., Peter Bachrach, *Crítica de la teoría elitista de la democracia*, Amorrortu, Buenos Aires, 1973.

como un bien electoral político valioso, surge la idea de apoyar a agrupaciones y organizaciones sin fines de lucro tanto en el sector de salud así como en el de la producción para recuperar espacios ocupados por la presencia privada y mercantil después del descalabro del Estado de bienestar.

Tanto para la rendición de cuentas, como para proveer de servicios de salud y otros de manera individualizada, un sistema local y cooperativista tiene grandes ventajas ante un Estado-gobierno que se pierde en políticas generales de salud despersonalizadas y que nadie está dispuesto a soportar. Un sistema financiado en parte por las contribuciones de los ciudadanos (cooperativista), sin fines de lucro podrá atraer una mayor cantidad de socios consumidores, siempre y cuando los ciudadanos puedan tener opciones diversas y competitivas entre sí y por lo tanto con la posibilidad de votar con los pies ante un servicio inadecuado. Igualmente Hirst<sup>80</sup> y P. Schmitter<sup>81</sup> sostienen que hoy día es posible una reforma política y fiscal en la cual cierta proporción de nuestros impuestos, puedan entregarse a entidades sin fines de lucro de nuestra elección y cuyos montos pueden ser el sustento y apoyo para ampliar la producción y /o los servicios de varios tipos. Esto puede plantearse incluso sin menos cabo de aquellos apoyos "federales" y del "centro", a los municipios que caben en el ramo número 33 del presupuesto, como es el caso de México.

Esta propuesta por parte de la pluma de P. Hirst<sup>82</sup> propone la construcción de una "democracia asociada", que como toda oferta de teoría política, que

80 "Suponiendo que los ciudadanos tengan la oportunidad de donar una parte de sus impuestos a un número limitado de organizaciones, como lo propone Schmitter (1988), entonces las asociaciones pueden construirse hasta al punto donde efectivamente podrían solicitar fondos públicos sin mucho esfuerzo o costo para el público" [...] "Las asociaciones voluntarias recibirían fondos en proporción a su membresía, y en la práctica, las más grandes y más populares podrán ofrecer mejores servicios, dadas las economías de escala. La gente elegiría lo pequeño o grande en base a sus preferencias [...] Por lo tanto, serían los ciudadanos, y no los burócratas, quienes elegirían el tipo de servicios de salud (welfare) deseado", *Associative Democracy*, Polity Press, Gran Bretaña, pp. 61-62 y 185. "El estado podría, por ejemplo, recolectar un "impuesto asociacional" como un porcentaje substancial del ingreso total de las contribuciones, y permitir, designar, digamos, un 25 % de la obligación impositiva asociacional a un número limitado de organizaciones (tal vez entre cinco y diez). [...] El estado entonces distribuiría el restante monto global del impuesto asociacional de acuerdo a la membresía registrada de las asociaciones y guardar una reserva para enfrentar eventualidades.", *From Statism...*, op. cit., p. 65. Volveremos más adelante a la idea de la "democracia asociativa".

81 "Si el objetivo es fortalecer la democracia aceptando la existencia de grupos de interés, dice Schmitter, entonces se debe regular su funcionamiento. Su propuesta consiste en asignar un estatuto semipúblico a los grupos de interés, financiarlos a través de contribuciones obligatorias y dejar que los propios ciudadanos - en vez del Estado- se encarguen de asignar los fondos a las distintas asociaciones. El financiamiento provendría de un impuesto especial cobrado a cada contribuyente. Schmitter calcula que si se implementara su propuesta en Estados Unidos estableciendo un monto único de 25 dólares por contribuyente, habría un total de casi 2,5000 millones de dólares disponible para los grupos que se mueven en el circuito secundario.", Benjamin Arditi, "La mutación en la política. Un mapa del escenario post-liberal de la política", revista Nueva Sociedad, núm., 150, julio-agosto, 1997, p. 13. Hirst más bien habla de que los mencionados "grupos de interés" deben pensarse en términos de asociaciones de carácter voluntario sin fines de lucro, con objetivos específicos y que, al igual que Schmitter, deben ser monitoreados bajo algún tipo de reglamentación y rendición de cuentas.

82 Véanse: *From Statism...*, op. cit. y *Associative Democracy*, op. cit.

presupone guiar nuestras acciones, presupone ciertos elementos normativos. Supone por lo tanto una reorganización social y política del Estado "posliberal", léase una nueva gobernabilidad fundada en reglas democráticas y autogestionarias, se trata de la propuesta de un nuevo socialismo, al que denomina "asociacionismo" o "democracia asociada".

La tesis principal sugiere que una sociedad gobernada de "abajo hacia arriba", por medio de organizaciones voluntarias de autogestión, sin fines de lucro, por vía de una confederación de las mismas, puede producir una gobernabilidad más eficiente y menos costosa (menos Estado omnipotente, con sus innumerables e incomprensibles "leyes" para el ciudadano común) y una mayor democratización y contabilidad de la gestión de las organizaciones e instituciones. A pesar de lo anterior, Hirst señala explícitamente que el "asociacionismo" no garantiza que se logre la "igualdad" buscada pero sí los "medios" para ir alcanzando una mayor Justicia Social.

La "democracia asociada" no supone la aplicación, ya sea de una "planeación económica" en general, o de la vigencia de las "leyes del mercado", como aparece en la concepción de la economía neoclásica. Lo primero, según Hirst, produjo mayores problemas de los que resolvió económicamente hablando por medio de una mancha burocrática que se extendió por doquier y cuyo reciente pasado (en la antigua U.S.S.R.) representa, desafortunadamente, uno de los mecanismos de opresión y de autoritarismo más exitosos y experimentados que conozcamos en la historia; lo segundo, es una utopía cuyas "leyes" procrean sistemáticamente una desigualdad e injusticia social a la N potencia.

Tanto Hirst, así como los "institucionalistas norteamericanos" (también de comienzos de siglo),<sup>83</sup> sostienen que no existen las "leyes del mercado" sino instituciones sociales de diversa índole y con variadas condiciones de existencia: de redistribución del ingreso, tasas impositivas, salarios mínimos, disposiciones y contrapesos jurídicos; obviamente producto de una serie de luchas sociales, victorias y derrotas, de los productores. La economía sería un "proceso institucionalizado", una serie de instituciones "empotradas" ("embedded") entre sí.

Las propuestas e ideas sobre los estados modernos suponen una serie de reformas mínimas a partir de lo que aun queda del Estado de Bienestar, y transformarlo radicalmente en un verdadero sistema universal para la salud y de bienestar social. Aquí serían las propias organizaciones voluntarias autogestionarias, de individuos u otras organizaciones entre sí, las que provean los servicios de salud o de bienestar que demandan sus asociados o sus constituyentes

83 Cfr., Thorstein Veblen, John. R. Commons, Clarence E. Ayres, Wesley Mitchell y más adelante Karl Polanyi. Véanse los artículos de Santiago Macario: "El institucionalismo como crítica de la teoría económica clásica", *El Trimestre Económico*, Vol. XIX, no.1; enero-marzo de 1952; "Teoría positiva del institucionalismo (primera parte)", *El Trimestre Económico*, Vol. XIX, no. 2; abril-junio de 1952; "Teoría positiva del institucionalismo (segunda parte)", *El Trimestre Económico*, Vol. XIX, no. 3; julio-set de 1952.

regionales. Esto pondría fin a las burocracias omnipotentes que no rinden cuenta a nadie.

Si Hirst ya no cree en las bondades de la planificación en general, tampoco duda en negarle validez a aquellos discursos provenientes de la derecha o del neoliberalismo que presuponen que los servicios sociales pueden otorgarse eficientemente por unidades económicas particulares (privadas), y a menos costo, léase los grandes conglomerados económicos para la salud y la jubilación que pululan hoy día.

El autor indica que siempre tendrá que haber un financiamiento público por medio de los impuestos pero cuyas particularidades ya no deberían quedar en manos del Estado. El Estado tendrá que proveer un mínimo de apoyo en general, al que cada individuo, dependiendo de sus ingresos y necesidades podrá agregarle algo extra, si así lo considera necesario. A su vez las organizaciones voluntarias que ofrecen los servicios, recibirán un monto correspondiente de financiamiento en acorde al número de socios. Obviamente las organizaciones competirán entre sí, a través de un sistema de elección propia por parte del ciudadano, y cuya sola la obligación sería la de pertenecer a alguna de las organizaciones de salud y/o de educación en cuestión para garantizar la salud y bienestar de su familia, pero con la posibilidad de poder cambiarse de organización y/o asociación si así lo deseara.

Lo anterior liberaría al Estado de la contradictoria tarea de proveer un servicio y ser el agente que lleve a cabo la evaluación de la gestión. De esta manera se supone que la administración pública no se reduciría, pero sí implica su reorganización y devolución organizativa y democratización a aquellos cuyos intereses supuestamente sirve.

A su vez la "autonomía" de la administración pública requiere más que una mera "descentralización territorial" de sus tareas porque un control "local" podría ser tan difícil como el centralizado: la "cuestión real a resolverse es la de la organización interna entre los diferentes grupos"<sup>84</sup> que como áreas de servicios administrativos sean controlados por comités técnicos bajo el control del gobierno.

La tan mencionada "globalización" económica implica que muchas funciones económicas poseen condiciones de existencia cuya lógica subvierte las fronteras tradicionales,<sup>85</sup> lo cual no significa que el Estado desaparecerá por innecesario, sino que ahora tendrá tareas más específicas y más complicadas para promover y apoyar el crecimiento de las naciones en cuestión, vgr: las condiciones económicas e institucionales más adecuadas para poder competir internacionalmente e incorporar a las idiosincrasias nacionales específicas nuevas tecnologías y patrones de producción.

---

<sup>84</sup> Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit. p. 350.

<sup>85</sup> Sobre el mito y la retórica de la "globalización" véase: Paul Hirst y Grahame Thompson, *Globalization in Question (The International Economy and the Possibilities of Governance)*, Polity Press y Blackwell Publishers Ltd., 1996, Gran Bretaña; pp. 227. He realizado una reseña del libro en la revista *Estudios Sociológicos*, El Colegio de México, núm. 50, mayo-agosto, 1999, (pp. 587-590).

Como dijimos, las economías ya no sólo no poseen una estructura industrial homogénea, sino que deben estar atentas a nuevas demandas de bienes diversificados, cuya producción puso fin a la elaboración de bienes en serie y al estilo "fordista". Lo anterior significa que se requiere una mano de obra más especializada, polivalente y con una mayor capacidad para cambiarse de tareas; esta propia diversidad obrera sería la que dificultaría ser "representada" por las grandes centrales obreras, por "funciones" como lo planteaban los pluralistas de comienzo de siglo pasado.

El Estado del Bienestar pierde entonces uno de sus pilares homogéneos con el cual negociaba acuerdos cupulares económicos de diversa índole vis a vis el capital: la negociación tripartita la cual, dice Hirst, hoy día es insostenible. Esto no impide que Hirst mencione, hasta con cierta nostalgia, la importancia de los sistemas de negociación neocorporativistas, sobre todo por sus admirables logros en términos de crecimiento y bienestar en los grandes centros industriales hasta los años setenta, o para tal efecto en el propio México posrevolucionario.

Dadas las nuevas condiciones de producción internacionales de producción, Hirst supone que las grandes corporaciones -que de hecho no obedecen a una sola lógica económica, ya sea financiera y/o fiscal- cada vez más están siendo rebasadas por pequeñas y medianas empresas que crean sus nichos productivos, generando así nuevos productos para una demanda diversificada. Parecería que fue el propio Estado del Bienestar que creó las bases para su propia destrucción, produciendo una especie de clase media consumidora la cual ahora pasa a exigir una reducción en los gastos estatales con los cuales se crearon los sistemas de protección que hizo posible su nacimiento.

Es por ello que Hirst señala que las ideas utópicas de Owen o Fourier sobre el federalismo y la autogestión productiva de las cooperativas y de las pequeñas empresas vuelven a tener relevancia; serán estas empresas las que podrían tener una mayor capacidad de adaptación a un mundo económico cambiante. Y si se hiciera necesaria la conformación de grandes empresas, éstas podrían ser consecuencia de una federación entre las pequeñas y medianas unidades productivas.

Es obvio, por lo que he subrayado de la tesis de Hirst, que el "mercado" no desaparecerá y los intercambios mercantiles existirán en la medida en que las unidades productivas se reconozcan o no como una sola. Lo importante del modelo autogestionario es que la competencia, así como la colaboración, sería importante para diversos sectores productivos porque reducirían los riesgos de producción cuando se realizan grandes inversiones; tal vez el reciente crecimiento económico en algunas zonas de Italia con sus "distritos industriales"<sup>86</sup> sean otra experiencia de donde rescatar los mecanismos de colaboración, a su vez la propia Alemania y Japón de posguerra lograron impulsar y sostener, vía

---

<sup>86</sup> F. Pyke, G. Becattini y W. Sengeberger (copms.), Los distritos Industriales y las pequeñas empresas. Distritos industriales y cooperación interempresarial en Italia, ed. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, España, 1992

la negociación y colaboración industrial, una tasa de crecimiento envidiable, pero sin los frutos de la democracia o participación obrera.

Por un lado, Hirst cree que las reformas necesarias para crear una "democracia asociativa" implica reorganizar aquellas corporaciones cuyas estructuras no obedecieran a lógica productiva alguna, las cuales podrían "desarmarse" en varias unidades de acuerdo a sus partes constitutivas;<sup>87</sup> por otro, no cree en el "cooperativismo" per se, ya que sus propuestas van en el sentido de que las empresas deben tener representantes tanto del capital, sean de obreros o individuos o empresas, así como de la comunidad donde están ubicadas las mismas, y sus empleados, ya que de otra forma podríamos quedar rehenes de empresas improductivas. Esta participación "tripartita" es la única manera, de que el ciudadano podrá ir recuperando y controlando sus condiciones de trabajo y consumidor y del medio ambiente que habita; en síntesis: una sociedad mucho más democrática la cual ofrece representantes en todos los ámbitos de su organización, con la posibilidad de rendir un informe de cuentas más fidedigno de las gestiones, ya sean de índole gubernamental o de producción.

Obviamente se trata entonces de un sistema social que devuelve a sus unidades más elementales las formas de organización y de producción, por lo mismo las regiones empiezan a convertirse en centros de decisión importantes y a las cuales el Estado tendrá que sufragar apoyo para el desarrollo de sus actividades productivas. Una confederación de empresas y centros de financiamiento locales y sus comunidades tendrán interés por atraer capital y refinar ciertos proyectos de toda índole: ambiental, económica y de salud, todo lo cual supone un retorno real a los principios del federalismo. El conocimiento local de los participantes es precisamente lo que hace factible un círculo virtuoso de acumulación y crecimiento económico adaptado a las condiciones particulares.

Todo esto no podría realizarse con un Estado que retraiga sus fronteras económicas y financieras, que es precisamente lo que se promueve con la supuesta devolución al "mercado" de las decisiones productivas lideradas por el neoliberalismo con sus políticas de "desregulación", pero si como ya se dijo el mercado es producto de una serie de instituciones empotradas, el discurso del "adelgazamiento" del Estado solo promueve la disolución y marginación de aquellos cuyo poder es mínimo en un ámbito como el de las democracias posliberales. Por algo la auto-organización y cooperación entre empresas, especialmente las pequeñas, se hace indispensable.

Por lo tanto no es la reducción del Estado lo que propone Hirst, sino la devolución de la gobernabilidad a los ciudadanos, o sea, un lugar que no puede vislumbrarse con las categorías tradicionales del liberalismo cuya genealogía puede remontarse al siglo XVIII. Pero ese otro "sitio" hay que producirlo; se refiere en síntesis, a la "sociedad civil", con una connotación mucho más radical que la del concepto que tanto se maneja hoy día. La construcción de ese "lugar" requiere que se disuelvan las dicotomías "Estado-Sociedad", Estado-Sociedad

---

<sup>87</sup> Es interesante al respecto porque la Corte Suprema de Justicia de los EU, ha realizado un dictámen judicial en el sentido de que la compañía MICROSOFT sea dividida en distintas empresas.

Civil; Privado-Público, porque ellas presuponen que la sociedad está integrada por "individuos" cuando en realidad encontramos una diversidad de asociaciones de todo tipo, donde el "individuo" es el que menos peso tiene. La división también hace posible que las empresas y grandes corporaciones no tengan obligación de rendir cuentas a nadie de sus actos ya que son entidades "privadas".

Sabemos que el mercado "accionario" (la bolsa de valores) tiene peso, pero sólo reproduce a una élite de gerentes al frente de las empresas, sin ninguna consideración por sus obreros o los intereses que afecta. Los directorios de las empresas son una oligarquía que se recicla constantemente y que ha logrado imponer su modo muy particular tanto de rendir cuenta de sus actos y decisiones como el de los criterios de evaluación de la gestión, pero incluso en gran parte de la administración pública.

Por lo tanto Hirst propone que con la construcción de una "constitución social" (reglas para rendir cuentas y su democratización, y que incluiría a todas las organizaciones ahora consideradas como de carácter "civil" y "privadas"), se ampliaría el ámbito de lo político hacia éstas, donde los intereses de los representantes de los diversos ámbitos, ya sea el de la producción o el de la comunidad tengan formas de dialogar dentro de un marco jurídico defendido por el Estado. Nótese que aquí el "Estado" solo aparece como una especie de entidad protectora para que no se subviertan las reglas generales. Esta transformación de lo "público" de lo que antes se consideraba como el reino de la "privacidad" hace posible que se pueda evaluar y controlar una actividad en términos políticos, destruyendo la versión "técnica" para evaluar los problemas sociales impuesta por los gerentes y las élites administrativas de las corporaciones, tanto en las empresas públicas como en las privadas. Es por ello que los políticos han asumido con beneplácito los actuales modelos de evaluación de la gestión por que se ven exonerados de los efectos de las decisiones que toman debido a que forman parte de un sistema de gobierno de "arriba hacia abajo".

Se trata de destruir los tentáculos del Estado y de los gobiernos sin fundamento en las decisiones de sus ciudadanos, creando un ámbito de mayor legitimidad para el Estado y gobierno, con decisiones que van de "abajo hacia arriba". Por eso, hay que distinguir claramente entre lo "público" y el Estado, cuya maquinaria sólo serviría para resolver conflictos entre diversas asociaciones-organizaciones. La propia descentralización de la maquinaria estatal y devolución de algunas de sus funciones a organizaciones con un carácter voluntario y de autogestión liberarán al Estado de muchos conflictos y tareas que ahora no puede resolver con las disposiciones generales impulsadas desde "arriba". La idea es "horizontalizar", si la metáfora cabe, el poder y la gobernabilidad y convertir a los ciudadanos en los responsables de las actividades en cuestión.

A estas alturas debe haber quedado claro que Hirst parte de las concepciones liberales, pero de las cuales está, como muchos otros pensadores (N. Bobbio, C. Offe), profundamente desencantado ya que no han contribuido a constituir una mayor justicia social y sólo siembran desempleo y desigualdades económico-sociales descomunales.

El sustento teórico del liberalismo que nace en el siglo XVIII, es decir, los derechos privados, división de poderes, libertades constitutivas por dichos procesos y constituciones (Inglaterra es la excepción en este sentido, es el parlamento y la jurisprudencia la que defiende el Estado de Derecho) son inútiles porque están paralizándolo una nueva concepción de lo político y dificultan la construcción de mayores libertades para el "individuo", lo que sólo se logrará haciendo "público" lo que hasta recientemente se consideraba como "privado": democratizando la contabilidad de la gestión gubernamental a otros ámbitos organizativos; de lo contrario, las instituciones liberales destruirán sus propios cimientos ante la avalancha de movimientos reivindicando "sus" derechos y "libertades" y creando una crisis de gobernabilidad mayor de la que ya existe con el peligro de pérdidas significativas de nuestras libertades.

Reitera la idea que los sistemas democráticos actuales se han convertido en un proceso "plebiscitario" entre la población, en donde sólo decide quien tiene la "mayoría" en el gobierno cuando de hecho los electores no llegan al 50%.<sup>88</sup> Las máquinas electorales (los partidos) ya no pueden producir un consenso o pacto lo suficientemente amplio y duradero para producir un "Estado desarrollista",<sup>89</sup> que requiere una participación de un gran número de intereses y organizaciones para lograr un acuerdo cuando el parlamento sólo puede tener la facultad de decidir en términos de un "sí" o un "no". Por lo tanto Hirst expone que, en un mundo "posliberal", donde reinan las instituciones liberales, estas son las que deben ser "superadas" en el sentido hegeliano. Un mundo cada vez más diverso, polivalente social o culturalmente, o "polimorfo y perverso" como lo llamaría Freud, sólo será gobernable devolviendo a los ciudadanos la organización de su vida local, otorgando al Estado "plural" sólo las facultades de controlar los grandes lineamientos legales y jurídicos. Por consecuencia lo que se requiere es "complementar" al Estado "posliberal" con una serie de instituciones para facilitar una mejor gobernabilidad y una mayor justicia social.

Finalmente sólo cabe mencionar que Hirst subraya que las ideas en torno al "asociacionismo" tienen vigencia porque ofrecen una "tercera vía" ante el *laissez faire* del liberalismo, así como una, entre otra, versión colectivista de "ampliar" la pertinencia y facultad del Estado. Por otro lado, ofrece un concepto de organización y gobernabilidad a una gran variedad de "intereses", ya sean de "izquierda" o de "derecha", especialmente a los que genuinamente están comprometidos con la libertad y que temen al Estado y no aquellos que utilizaron sus esquemas para desregularizar la economía y apoyar a las grandes trasnacionales.

El "asociacionismo" puede ser o no visto como un nuevo modelo socialista, ya que sólo implica una noción normativa sobre como dar cierta dirección a la sociedad; igualmente puede ser útil tanto a los "pobres" como a los "ricos" para organizarse políticamente, ya que, según Hirst, tiene futuro porque a dife-

<sup>88</sup> La importancia teórica de M. Weber y C. Schmitt para pensar las deficiencias de las democracias modernas se declara explícitamente.

<sup>89</sup> From Statism..., op. cit., p. 90.

rencia del socialismo estatal y el liberalismo apologético de las corporaciones, aun no ha sido derrotado y por ello se presenta como la única doctrina que ofrece una verdadera posibilidad de "elección" a los ciudadanos y por lo tanto de construir verdaderas "libertades".